

RESOLUCIÓN REU/ /2023, de 15 de mayo, por la que se abre la convocatoria de ayudas en el prácticum Odisseu para el curso 2022-2023.

La Ley 7/2001, de 31 de mayo, (DOGC n.º 3407, de 12.6.2001), crea la Agencia de Gestión de Ayudas Universitarias y de Investigación (AGAUR, en catalán) como entidad de derecho público que ajusta su actuación al derecho privado, con personalidad jurídica propia, plena capacidad de obrar y patrimonio propio para el cumplimiento de sus funciones.

Corresponde a la AGAUR la ejecución de programas de becas, préstamos, subvenciones y otras actividades de fomento del estudio universitario, la investigación científica y técnica y la innovación tecnológica en Cataluña.

La AGAUR, mediante la Secretaría de Universidades e Investigación, está adscrita al Departamento de Investigación y Universidades, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 115/2022, de 14 de junio, de reestructuración del Departamento de Investigación y Universidades.

Es de aplicación lo dispuesto en el capítulo IX del Decreto Legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Finanzas Públicas de Cataluña, en relación con el régimen jurídico de las subvenciones y las transferencias de la Generalitat de Catalunya; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El artículo 11 de los Estatutos de la AGAUR, aprobados por el Gobierno de la Generalitat de Catalunya mediante el Decreto 168/2002, de 11 de junio, dispone que corresponde al Consejo de Dirección aprobar las convocatorias de becas y subvenciones, así como resolverlas. Estas facultades se han delegado, en fecha 28 de abril de 2022, en el presidente o la presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias (CEAU).

En fecha 2 de mayo de 2023 se publicó la Resolución REU/1445/2023, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en el prácticum Odisseu (Odisseu).

Por todo ello,

Resuelvo:

Artículo 1

Abrir la convocatoria para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la concesión de ayudas en el prácticum Odisseu para el curso 2022-2023.

Artículo 2

2.1 Esta convocatoria está financiada por la Dirección General de Universidades (DGU) del Departamento de Investigación y Universidades (REU), por la Dirección General de Juventud del Departamento de Derechos Sociales y por la Secretaría de Agenda Rural del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural. El importe máximo global es 111.977,82 €, que van a cargo de las partidas presupuestarias 460.0001, 470.0001, 480.0001 y 482.0001 del

presupuesto de la AGAUR para el año 2023. De este importe, la Dirección General de Universidades del Departamento de Investigación y Universidades destina 40.000,00 €, la Agencia Catalana de Juventud del Departamento de Derechos Sociales destina 30.000,00 € y la Secretaría de Agenda Rural del Departamento de Acción Climática, Alimentación y Agenda Rural destina 41.977,82 €.

2.2 La concesión de las ayudas queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

2.3 Esta dotación máxima se puede ampliar en un importe aproximado del diez por ciento (10 %) antes de la resolución de adjudicación de las ayudas, sin necesidad de publicar una nueva convocatoria.

2.4 Una vez resuelta esta convocatoria, en caso de que no se haya agotado el importe máximo fijado en el artículo 2, o en caso de que se generen remanentes derivados de las renunciaciones o revocaciones de las ayudas concedidas, se podrán asignar nuevas concesiones a las solicitudes estimadas finalmente como consecuencia de la interposición de un recurso administrativo o contencioso-administrativo, siempre que estos proyectos se puedan llevar a cabo en los plazos que establecen las bases reguladoras.

Artículo 3

Las subvenciones que prevé esta convocatoria se rigen por:

- a) Resolución REU/1445/2023, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en el prácticum Odisseu (Odisseu).
- b) Las disposiciones sobre subvenciones del capítulo IX del Texto refundido de la Ley de finanzas públicas de Cataluña, aprobado por el Decreto legislativo 3/2002, de 24 de diciembre, así como en la normativa básica en materia de subvenciones y demás normativa aplicable.

Artículo 4

El período de realización de las prácticas por parte de los estudiantes será durante el curso académico 2022-2023 y deberá finalizar como máximo el 15 de septiembre de 2023.

Artículo 5

Los estudiantes que quieran participar en esta convocatoria deben estar matriculados durante el curso académico 2022-2023 y cumplir los requisitos que prevé la base 2.3 de la Resolución REU/1445/2023, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en el prácticum Odisseu (Odisseu).

Artículo 6

6.1 El importe de la ayuda es el que prevé la base 4 de la Resolución REU/1445/2023, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en el prácticum Odisseu (Odisseu).

6.2 La subvención podrá reducirse total o parcialmente antes de que se dicte la resolución definitiva, como consecuencia de las restricciones que derivan del cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

Artículo 7

7.1 El plazo de presentación de solicitudes es desde el día siguiente de la publicación de esta resolución en el DOGC hasta el día 12 de junio a las 14:00:00 horas (hora local de Barcelona).

7.2 Las solicitudes se pueden presentar de acuerdo con lo que prevé la base 5 de la Resolución REU/1445/2023, de 26 de abril, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas en el prácticum Odisseu (Odisseu).

Artículo 8

8.1 El órgano competente para la ordenación e instrucción de esta convocatoria es la persona titular de la dirección ejecutiva de la AGAUR.

8.2 La resolución de la convocatoria corresponde al Consejo de Dirección de la AGAUR y, por delegación, a la CEAU o a la persona que ocupe la presidencia, según el Acuerdo del Consejo de Dirección de 28 de abril de 2022 (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC núm. 8668, de 16.5.2022).

8.3 El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva.

8.4 El plazo legal máximo para resolver esta convocatoria es de seis meses, a partir del día siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el DOGC. Una vez transcurrido este plazo sin resolución expresa, la ayuda solicitada se entenderá desestimada por silencio administrativo.

8.5 La resolución de concesión de las ayudas se notificará mediante su publicación en el tablón electrónico de la Administración de la Generalitat de Catalunya. Con el fin de hacer más difusión, y a efectos informativos, se podrá consultar el resultado de la resolución en la página web de la AGAUR.

8.6 Contra la resolución de concesión, que agota la vía administrativa, los interesados pueden interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el presidente o presidenta del CEAU, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el tablón electrónico de la Generalitat de Catalunya, o bien pueden interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el juzgado contencioso-administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Artículo 9

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, las personas interesadas pueden interponer, con carácter potestativo, un recurso de reposición ante el presidente o la presidenta de la CEAU, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente al de su publicación en el DOGC, o bien pueden interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo que prevén los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 8, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Barcelona, 15 de mayo de 2023

P. d. (Resolución REU/1421/2022, de 10 de mayo, DOGC n.º 8668, de 16.05.2022)

M. Victòria Girona Brumós

Presidenta de la Comisión Ejecutiva de Ayudas Universitarias